



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

Aprobación de Pliegos y Autorización de Inicio de Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles para:

“ARRENDAMIENTO DE SITIO EN BARABÓN PARA 2 AÑOS”

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Registro Oficial-Suplemento N° 311 del 16 de mayo de 2023;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 333, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 600 del 15 de julio de 2024;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada e incorporada anexos técnicos metodológicos, por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0140 del 02 de abril de 2024, misma que entró en



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

vigencia el 05 de abril de 2024, con su publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 533;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, la República del Ecuador ha negociado nuevos acuerdos comerciales con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (o también denominada EFTA), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Chile. Estos Acuerdos Comerciales tienen incidencia directa en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que las entidades contratantes deben revisar su contenido para su correcta aplicación;

Que, el SERCOP dentro de su página institucional, mantiene publicada la documentación correspondiente a la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, incluyendo la Guía práctica para la aplicación del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra en las contrataciones de bienes, servicios y obras, así como el ANEXO 1 LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL, dentro del que se encuentra descrito en el numeral 21, Las contrataciones realizadas por las instituciones adscritas a los Gobiernos Autónomos Provinciales y Municipales, de conformidad con el Apéndice 1 Subsección 2, motivo por el que claramente el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Cuenca, constituida como Entidad Adscrita al GAD municipal del Cantón Cuenca, con Autonomía Operativa, Administrativa y Financiera, no se encuentra cubierto por el Acuerdo analizado y por ende no debe atender a las disposiciones incluidas en el mismo en lo referente a la Contratación Pública;

Que, el SERCOP dentro de su página institucional, mantiene publicada la documentación correspondiente al Acuerdo Comercial Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en que consta la Parte Pertinente Contratación Pública AC UK, en la que claramente se identifica las mismas condiciones de aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, sobre el que ya se ha identificado que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Cuenca, constituida como Entidad Adscrita al GAD municipal del Cantón Cuenca, con Autonomía Operativa, Administrativa y Financiera, no se encuentra cubierto por el Acuerdo analizado y por ende no debe atender a las disposiciones incluidas en el mismo en lo referente a la Contratación Pública;

Que, el SERCOP dentro de su página institucional, mantiene publicada la documentación correspondiente a la aplicación del Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA, incluyendo el ANEXO 17 DEL CAP 6 AC AELC-EFTA, en el que no se identifica listado el Benemérito Cuerpo de



JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

Bomberos Voluntarios de Cuenca, constituida como Entidad Adscrita al GAD municipal del Cantón Cuenca, con Autonomía Operativa, Administrativa y Financiera, dentro de los APÉNDICE 1: ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO CENTRAL, APÉNDICE 2: ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO SUBCENTRAL y APÉNDICE 3: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS, por lo que no se encuentra cubierto por el Acuerdo analizado y por ende no debe atender a las disposiciones incluidas en el CAPÍTULO 6 Contratación Pública AC AELC-EFTA;

Que, el SERCOP dentro de su página institucional, mantiene publicada la documentación correspondiente a la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica con Chile, incluyendo el Capítulo 12 Contratación Pública, en el que no se identifica listado el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, constituida como Entidad Adscrita al GAD municipal del Cantón Cuenca, con Autonomía Operativa, Administrativa y Financiera, dentro del ANEXO 12.1: APÉNDICE 1: ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO CENTRAL, APÉNDICE 2: ENTIDADES A NIVEL DE GOBIERNO SUBCENTRAL y APÉNDICE 3: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS, por lo que no se encuentra cubierto por el Acuerdo analizado;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNC, el objeto de contratación "Arrendamiento sitio Barabón para la caseta de telecomunicaciones para 2 años", se encuentra contemplado dentro de la planificación contenida en el Plan Anual de Contratación, encontrándose incluida además en la respectiva Planificación Operativa Anual de la Institución, contando para el efecto dentro del expediente preparatorio con la Certificación PAC BCBVC-2024-091 del 01 de octubre de 2024, emitida por la Unidad de Contratación Pública en cumplimiento del artículo 45 ibidem;

Que, el artículo 22.1 de la LOSNCP, agregado por la disposición reformativa 5ta de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en el R.O. 392-2S el 17-II-2021, dispone el Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas, disposición que es concordante con el contenido del artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agregado por la disposición reformativa 10ma de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción;

Que, dentro del RGLOSNC en su Título III NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Capítulo I FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección I FASE PREPARATORIA, Parágrafo II INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece la procedencia, requisitos, procedimiento, trámites y control posterior para solicitud y emisión o rechazo en los artículos del 60 al 70.1, encontrándose además, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 013-CG-2021, el Instructivo para la solicitud, trámite y emisión del informe de pertinencia a los procesos de contratación pública, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, destacando que conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 60 del RGLOSNC, al tratarse de un presupuesto referencial menor al contemplado como piso para la solicitud del informe de pertinencia (499.452,29663 el presente año), no ha sido necesario realizar la solicitud y obtención de dicho informe para el presente procedimiento;



JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del RGLOSNC, consta en el expediente procesal el Informe de Necesidad de Contratación, suscrito hasta el 27 de mayo de 2024 por la Ing. Adriana Gutiérrez y el Ing. Juan Coronel, como Responsables de la Unidad Requirente, con lo que se ha alcanzado la definición del objeto contractual en cumplimiento al artículo 48 ibídem;

Que, encontrándose debidamente completado y actualizado el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, realizado por la Unidad Requirente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del RGLOSNC numeral 1 y su inciso final, así como, bajo el cumplimiento de lo contemplado en los artículos 50, 51 y 53 ibídem; y, presentado el Formulario de Requerimiento del Objeto de Contratación definitivo N° BCBVC-2024-91, para la contratación de "Arrendamiento sitio Barabón para la caseta de telecomunicaciones para 2 años", que fuera preparado en cumplimiento del artículo 48 del RGLOSNC por la Ing. Adriana Gutiérrez y el Ing. Juan Coronel, como Responsables de la Unidad Requirente, documento que ha sido revisado por el Jefe de Contratación Pública y supervisado por la Dirección Administrativa Financiera, con lo que ha alcanzado la aprobación final de la Máxima Autoridad de la Institución y en el que se describe al detalle la necesidad institucional, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 LOSNC, en concordancia con el artículo 46 del RGLOSNC;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se ha alcanzado las certificaciones de disponibilidad de Fondos Presentes en CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CP-5838-2024 por un valor de \$1.984,55 (un mil novecientos ochenta y cuatro con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA; y, de Fondos Futuros en CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL No. BCBVC-UF-2024-0023-CRT.PLURIA, conferidas por la Ing. María Augusta Vélez, en calidad de Jefe Financiero, el 27 de septiembre de 2024, dando cumplimiento al inciso primero del Art. 24 de la LOSNC, en concordancia con el Art. 54 del RGLOSNC;

Que, el primer párrafo del artículo 46 de la LOSNC, dispone: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*", habiéndose atendido correctamente esta disposición normativa mediante comunicación de correo electrónico y como parte de la Certificación PAC del 13 de mayo de 2024 y actualizada dicha revisión al 01 de octubre de 2024, verificando que los ítems que forman parte del objeto de contratación no se encuentran dentro del repertorio de bienes del Catálogo Electrónico del SNCP;

Que, dentro del CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS ESPECIALES de la LOSNC, en lo referente al ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, el artículo 59, establece: "*...Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley...*", conteniendo el RGLOSNC en su artículo 218 el: "*...Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se*



JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso...”;

Que, el artículo 220 ibídem, dispone: “...Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, dentro del artículo 58 del RGLOSNC, se encuentra dispuesto: “...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal...” y a inciso final establece: “...En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”, por lo que en consulta electrónica a la ordenadora de Gasto, indica en correo remitido al Jefe de Contratación: “...La tecnología Johana Quinde será designado responsable del proceso...”;

Que, se encuentra determinado dentro del RGLOSNC, el cómo se deberá proceder por parte del responsable designado por la máxima autoridad o la comisión técnica, para la evaluación de las ofertas, dentro de lo contenido en los artículos 85 y 86, habiendo integrado debidamente dentro del pliego precontractual todo lo relacionado a la revisión y calificación de las ofertas;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé en su artículo 2: “...Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y



JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF..., sin que esté dispuesta su utilización para los procedimientos especiales;

Que, dentro del Portal Institucional del SERCOP, no se encuentran publicados Modelos de Pliegos Obligatorios para el Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, por lo que en función del modelo de pliegos de Régimen Especial, se ha procedido a preparar un Pliego de la Entidad Contratante para su uso en el presente procedimiento, respetando también las disposiciones general y transitoria de la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0139, incluyendo el Proyecto de Contrato debidamente elaborado en el modelo obligatorio, así como el Anexo 12 de la Normativa Secundaria del SNCP;

Que, una vez finalizados los estudios preparatorios, mediante Memorando Nro. BCBVC-UTIC-R-2024-077 del 07 de octubre de 2024, la Unidad Técnica Requirente-TICS, dirige la solicitud de autorización de gasto e inicio de proceso, emitiéndose luego de todas las revisiones, por parte de la Directora Administrativa Financiera, la AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO SITIO BARABON", mediante Memorando Nro. BCBVC-DAF-2024-0687-MEMO-M del mismo día, en la que indica en su parte pertinente: "...con base a la delegación emitida por la máxima autoridad mediante Resolución No. BCBVC-JF-2024-0001-RESOLUC; se autoriza el gasto por el valor de \$15.876,00 más IVA y se dispone a la Unidad de Compras Públicas realice el inicio del proceso por PROCEDIMIENTO ESPECIAL conforme la normativa vigente para el efecto...";

Que, el Jefe de Contratación Pública, en atención a la normativa invocada, ha procedido a la preparación del pliego completo, documentación que fue remitida el 09 de octubre de 2024 mediante correo electrónico institucional, a la Servidora Pública a designar como responsable de la fase precontractual, así como a la Responsable requirente y a la Directora Administrativa Financiera; documentos que luego de revisados, la Responsable remite su conformidad finalizada la jornada laboral, por lo que para continuidad del debido trámite, se prepara y dirige a día siguiente a la Unidad Jurídica, el Pliego, así como el borrador de acto administrativo de inicio de procedimiento para la correspondiente revisión, aprobación y suscripción por parte de la Máxima Autoridad;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Abogado Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-125-RESOLUC-M

Cuenca, 10 de octubre de 2024

Artículo 1.- APROBAR y poner en vigencia el Pliego preparado y completado para el presente Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado como **ARBI-BCBVC-2024-01**, para la contratación de “**Arrendamiento sitio Barabón para la caseta de telecomunicaciones para 2 años**”, suscribiendo los documentos oficiales para su respectiva publicación y convocatoria.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles **ARBI-BCBVC-2024-01**, según los término de referencia, presupuesto referencial y demás condiciones Técnicas, Económicas y Legales, contenidas en el pliego precontractual aprobado y **DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, la respectiva publicación del procedimiento en el portal de compras públicas para su debida publicidad y transparencia.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento **ARBI-BCBVC-2024-01**, conforme todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 58 del RGLOSNC, en la persona de la profesional **Tcnlga. Johanna Quinde Abril**, Servidora Pública de ésta Institución, que por efecto de la emisión de éste acto administrativo dirigido directamente a ella mediante el Correo Electrónico Institucional del BCBVC, se considera inmediatamente notificada y quien deberá vigilar e informar en todo el tiempo de su actuación el no tener conflictos de intereses con los oferentes y/o las personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las ofertas que se presente en el procedimiento y de haberlos, será causa de excusa.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cmdte. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
**JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CUENCA**

b.p.v.p./C.A.M.P.